



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0841- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 18 de Octubre de 2023

VISTO:

La Carta N°003-2023-JAOA/IO de fecha 08 de setiembre del 2023, el Inspector de Obra, Memorandum N°220-2023-MDNCH-GDU/SGOPEyP/GSC fecha 14 de Setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 487-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 19 de Setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 2474-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 25 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, Informe N° 2989-2023-MDNCH-GDU de fecha 28 de setiembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0679-2023-MDNCH-GAJ de fecha 10 de octubre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 1032-2023-MDNCH-GPP de fecha 16 de octubre del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, Informe N° 2734-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 13.10.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, sobre **APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2336651, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N°003-2023-JAOA/IO de fecha 08 de setiembre del 2023, el Inspector de Obra Ing. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el Informe para Opinión Favorable de Aprobación de Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2336651, el cual ha sido revisado por el Inspector de Obra Ing. Jaime Alexander Ordoñez Alvarez, el que da de conocimiento que el monto del adicional de obra asciende a S/. 294,855.25 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles) Inc. IGV, el cual tiene un porcentaje de incidencia de 3.673%.

Que, según Memorándum N°220-2023-MDNCH-GDU/SGOPEyP/GSC fecha 14 de Setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite al Jefe de la Oficina de Equipo Funcional el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, a fin de emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución del expediente de prestación adicional de obra N° 01, y cumplir con lo estipulado en el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al Informe N° 487-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 19 de Setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la conformidad del Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI N° 2336651, concluyendo que la problemática o causal que genera la prestación adicional de obra N° 01 corresponde a la inclusión de nuevas partidas que no han sido consideradas en el expediente técnico contractual, de las cuales cuya realización resulta necesario e indispensable para cumplir con los objetivos del proyecto por el cual fue declarado viable y cumplir con las metas del proyecto, estableciendo como monto a favor del contratista la suma ascendente a **S/. 294,855.25 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles)** el cual incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado, que representa el 3.673% del monto presupuestal de la obra y que se ejecutará en Sesenta (60) días calendarios, señalando además que, da conformidad al expediente técnico de adicional de obra N° 01;

Que, con Informe N° 2474-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 25 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 01, solicitando la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 cuyo Presupuesto Adicional asciende a la suma de **S/. 294,855.25 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles)**, incluidos IGV, Gastos Generales y Utilidades, el cual representa el 3.673% del monto contratado y que se ejecutará en Sesenta (60) días calendarios, recomendando remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su Aprobación mediante Acto Resolutivo, previa certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, en el Informe N° 2989-2023-MDNCH-GDU de fecha 28 de setiembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda a la Gerencia Municipal Aprobar con Acto Resolutivo el Adicional de Obra N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2336651, por la suma de **S/. 294,855.25 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles)**, concluyendo que el Adicional de Obra N° 01 es fundamental para garantizar el funcionamiento, servicio de la Obra y cumplir con la meta del proyecto, el cual cuenta con la Opinión Favorable y conformidad del Inspector de Obra Ing. Jaime Alexander Ordoñez





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Álvarez, y de la Jefatura de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos;

Que, Con fecha 02 de mayo del 2023 se suscribe el **CONTRATO N° 069-2023 - SGLYCP - MDNCH**, entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y la Empresa **HERSA INGENIEROS S.R.L.** debidamente representado por su Gerente General **MANUEL ELIAS HORNA GUZMAN** ganador de la buena pro de la **LICITACION PUBLICA N° 021-2022-MDNCH/CS- Primera Convocatoria** para la contratación de la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2336651, teniendo un monto contractual S/. 8'027,732.98 (Ocho Millones Veintisiete Mil Setecientos Treinta y Dos Mil con 98/100 soles), plazo contractual de **180 días calendarios**, bajo el sistema de contratación **A PRECIOS UNITARIOS**;

Que, con fecha 17 de Julio del 2023 se suscribe **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE** en representación el **ING MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ** en calidad de **GERENTE DE DESARROLLO URBANO**, el **ING. GONZALO SANCHEZ CAMPO** en calidad de **SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIO Y PROYECTOS**, EL **ING. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ** en calidad de **INSPECTOR DE OBRA**, y por parte del contratista el Sr. **MANUEL ELIAS HORNA GUZMAN** EN CALIDAD DE **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA HERSA INGENIEROS S.R.L.**, y el **ING. JULIO NESTOR CHAVEZ BEJARANO** en calidad de **RESIDENTE DE OBRA**. Por otro lado con fecha 18 de julio del 2023, se suscribe el **ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA** por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE** en representación el **ING MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ** en calidad de **GERENTE DE DESARROLLO URBANO**, el **ING. GONZALO SANCHEZ CAMPO** en calidad de **SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIO Y PROYECTOS**, EL **ING. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ** en calidad de **INSPECTOR DE OBRA**, y por parte del contratista el Sr. **MANUEL ELIAS HORNA GUZMAN** EN CALIDAD DE **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA HERSA INGENIEROS S.R.L.**, y el **ING. JULIO NESTOR CHAVEZ BEJARANO** en calidad de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESIDENTE DE OBRA, conforme al ARTICULO 176.9 DEL RLCE habiéndose cumplido con las condiciones conforme al ARTICULO 176.1 DEL RLCE, por lo que teniendo un plazo de ejecución de 180 días calendarios, iniciándose el cómputo de plazo el dieciocho (18) de julio del 2023 y el plazo de termino es el 13 de enero del 2024;

Que en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; el dos (02) de agosto del 2023, mediante asiento N°18 el RESIDENTE DE OBRA anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica:

Asiento del cuaderno de obra N°18 del Residente de obra;

(...) Se comunica a la inspección que en las calles de ejecución se encuentran lotes que no tienen instalación de agua potable y desagüe y quieren contar con estos servicios por motivo que al ejecutarse la pavimentación quedarían sin estos servicios básicos que toda viviendas y complejo deportivo deberían tener, dentro del presupuesto de obra no considera estas partidas, pero es necesario solucionarse para el bienestar de la población beneficiaria. Existen árboles que se encuentran dentro del área proyectada para las pistas y veredas que necesariamente se tienen que retirar, así mismos postes de telefonía, postes de redes eléctricas que se tienen que reubicar por interferir las pistas y veredas.

El tres (03) de agosto del 2023, mediante asiento en cuaderno de obra N°20 del Residente de Obra, el RESIDENTE DE OBRA anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica;

Asiento del cuaderno de obra N°20 del Residente de obra;

(...) se comunica a la inspección que en las intersecciones de las calles en los martillos el expediente técnico no contempla rampas para personas con discapacidad y de las personas adultas y necesariamente se tienen que considerar por estar normados por accesibilidad, dentro del presupuesto de obra no considera estas partidas, pero es necesario solucionarse para el bienestar de la población beneficiaria. se comunica a la inspección que en los planos proyectados del expediente técnico no se ha considerado la continuidad de la calle 1, pasaje 1 y pasaje 2 a la Av. Agraria, por lo que es necesario unirlas para darle el funcionamiento vehicular hacia la avenida.

El cinco (05) de agosto del 2023, mediante asiento en cuaderno de obra N°22, el RESIDENTE DE OBRA anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica;

Asiento del cuaderno de obra N°22 del Residente de obra;

(...) Se comunica a la inspección que todos los marcos y tapas y un cuerpo de las cajas domiciliarias de desagüe se encuentran deterioradas y para la construcción de las veredas no fueron consideradas en el proyecto y se necesita solucionarse para ser repuestas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

El once (11) de agosto del 2023, mediante asiento en cuaderno de obra N°27, INSPECTOR DE OBRA anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica;

Asiento del cuaderno de obra N°27 del Inspector de obra;

(...) Junto al residente de obra y mi persona se verifica que en las intersecciones de las calles en los martillos el expediente técnico no contempla rampas para personas con discapacidad y de las personas adultas y necesariamente se tienen que considerar por estar normados por accesibilidad, dentro del presupuesto de obra no considera estas partidas por, pero es necesario solucionarse para el bienestar de la población beneficiaria. Del mismo modo se verifica que en los planos proyectados del expediente técnico no se ha considerado la continuidad de la calle 1, pasaje 1 y pasaje 2 a la av. agraria, se reafirma lo indicado por el residente de obra que es necesario unirlos para darle el funcionamiento vehicular hacia la avenida.

Que en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; el once (11) de agosto del 2023, mediante asiento N°28 el RESIDENTE DE OBRA anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica;

Asiento del cuaderno de obra N°28 del Residente de obra;

(...) Con fecha 11-08-2023 el gerente general de la contratista HERSA INGENIEROS S.R.L. recepción la CARTA N° 981-2023-MDNCH/GDU/SGOPEYP con asunto: opinión sobre revisión del expediente técnico evaluado por el ing. inspector de obra, donde se indica la incompatibilidad del expediente técnico con el terreno y que para cumplir con el objetivo de la obra dará lugar a MAYORES METRADOS, MENORES METRADOS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA que se analizaran a detalle en el proceso de ejecución de obra por tratarse el sistema de contratación a precios unitarios en cumplimiento al reglamento de la ley N° 30225 de contrataciones con el estado.

Que, asimismo, con fecha 27-07-2023 se entregó a la inspección la CARTA N° 027-2023-HERSA con asunto: INFORME DE REVISION DE EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, luego de proceder a la revisión se pudo advertir que se necesitan partidas no consideradas en el expediente técnico como son:

- Rampas en los martillos de las intersecciones de las calles por estar normados para la accesibilidad de personas con discapacidad y de las personas adultas
- Marco y tapas de las cajas domiciliarias de desagüe en toda la Urb. Bellamar se encuentran deterioradas - Instalaciones de conexiones de agua y desagüe en lotes que no tienen servicios porque no fueron considerados





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

- La reubicación de postes de Telefonía e Hidrandina, Retiro de árboles, que interfieren vías proyectadas.

Que, el 08 de setiembre del 2023, el Inspector de Obra Ing. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ mediante CARTA N° 003-2023-JAOA/IO hace llegar el Informe Técnico para Opinión Favorable de Aprobación de Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 en el que concluye que de la revisión del expediente técnico contractual se verifico que se encontraron deficiencias en la elaboración del expediente, por lo que, para poder cumplir con el objetivo de la obra, es indispensable elaborar un expedimnte adicional de obra N° 01, según la normativa contemplada en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, para poder cumplir con el objetivo y funcionalidad del proyecto, donde se considera las partidas VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES, Y REUBICACIÓN DE POSTES y presenta el informe técnico de Adicional de Obra N° 01 (informa que detalla la necesidad) a la entidad, recomendando se autorice la aprobación del expediente adicional de obra N° 01 de las partidas propuestas para poder cumplir con el objetivo principal de la Obra que es el mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular en la Urb. Bellamar I Etapa y de esa manera cumplir con las metas del proyecto;

Que, debemos precisar además que, mediante INFORME N° 487-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH, de fecha 19 de setiembre del 2023, el Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, emite su opinión correspondiente, concluyendo que da CONFORMIDAD al Expediente de Técnico de Prestación de Adicional de Obra N°01, así mismo indica que se ejecutara en 60 días calendarios, y se debe continuar con el trámite de aprobación;

Que, en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)" (El énfasis es agregado);

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

deductivos vinculados¹. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

El presupuesto del **ADICIONAL DE OBRA N°01** asciende a la suma de **S/. 294,855.25** (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el 3.673 % del monto contratado.

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	VEREDAS				76,061.26
01.01	CONCRETO EN RAMPAS F'C=175KG/CM2 E=4", BRUÑADO C/O.	m2	363.60	58.60	21,306.96
01.02	SUMINISTRO, NIVELACION Y COLOCACION DE CAJAS DE DESA	und	530.00	103.31	54,754.30
02	SARDINELES Y AREAS VERDES				133,564.98
02.01	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 EN SARDINELES	kg	15,063.93	8.20	123,524.23
02.02	RETIRO DE ARBOLES	und	25.00	198.43	4,960.75
02.03	REPOSICION DE ARBOLES POR RETIRO DE ARBOLES	und	25.00	203.20	5,080.00
03	REUBICACION DE POSTES				2,452.32
03.01	HABILITACION Y REHUBICACION DE POSTES	und	3.00	817.44	2,452.32
	COSTO DIRECTO				212,078.56
	GASTOS GENERALES		10.00%		21,207.86
	UTILIDAD		7.823%		16,590.91
	SUBTOTAL				249,877.33
	IMPUESTOS (I.G.V.)		18.00%		44,977.92
	PRESUPUESTO TOTAL				294,855.25



¹ OPINIÓN N° 064-2019/DTN; (...) los "presupuestos deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente. (...)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva. Por lo que **la sumatoria de adicionales de Obra**, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

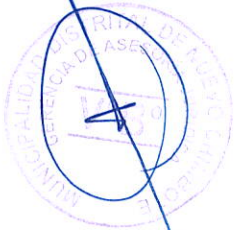
Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su **Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

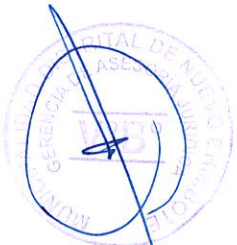
205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una **"Prestación adicional de obra"**, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es **"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**;

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia entre la diferencia del adicional de obra N° 01 de obra por la suma ascendente a **S/. 294,855.25 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles)** es el 3.673% del monto contractual, es decir el porcentaje de incidencia es positiva, siendo esta suma en conjunto inferior al 15%, en consecuencia, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	S/ 8'027,732.98	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 294,855.25	3.673%

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra **cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutorio se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; Que, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, esta Gerencia de Asesoría Jurídica procede a realizar el computo de plazo para la atención de la Prestación Adicional de Obra N° 01:

- a) La Normativa de Contrataciones nos remite al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
- b) Que, de la revisión de los actuados, advertimos que con fecha Ocho de setiembre del 2023, el Inspector de Obra Ing. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos el Informe Técnico sobre Adicional de Obra N° 01, por lo que realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, venció el 26 de Setiembre del 2023.
- c) Que, advertimos que el día de vencimiento de plazo (26 de setiembre del 2023) la Sub Gerencia de Obras Públicas remitió el Expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, es decir en la referida oficina se venció el plazo para el pronunciamiento de la Entidad. Debiendo exhortarse a la referida oficina la atención oportuna de los pronunciamientos solicitados, teniendo en consideración los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado.

Que, el pedido de Aprobación de Expediente Adicional de Obra N° 01, fue remitida con fecha 28 de setiembre del 2023 a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 29 de setiembre del 2023 respectivamente, por lo que, estando los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, se debe continuar con el tramite respectivo para la aprobación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

mediante acto resolutivo:

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0679-2023-MDNCH-GAJ de fecha 10 de octubre del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, opina se declare Procedente la **LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01**, por la suma ascendente a **S/. 294,855.25 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles)**, Sustentados en la necesidad de brindar las condiciones adecuadas de un acceso seguro que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, y se justifican en la necesidad para garantizar el funcionamiento, servicio de la obra y cumplir con la meta del proyecto, el cual cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos y con la conformidad del Ing. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ, INSPECTOR DE OBRA, además de contar con la **CONFORMIDAD** de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Que, previo a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 01 por la suma ascendente a **S/. 294,855.25 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles)**, se debe solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de **S/. 294,855.25 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles)**, ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo se deberá precisar en el acto resolutivo, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado; disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 069-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01. Y en virtud al numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado; la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, siendo la fecha de vencimiento el **veintiséis (26) de setiembre del 2023**, bajo responsabilidad funcional y de no emitirse





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el supervisor en su informe. Recomienda EXHORTAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 1032-2023-MDNCH-GPP de fecha 16 de octubre del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, remite el Informe N° 2734-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 13.10.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, en el cual indica que luego del análisis del presupuesto institucional de la Municipalidad, si existe disponibilidad presupuestal para el referido Adicional por la suma de S/. 294,855.25 soles;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con la evaluación y conformidad del Jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos y con la aprobación de la Sub Gerencia Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. BELLAMAR I ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2336651, por la suma ascendente a S/. 294,855.25 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 25/100 Soles), que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

representa el 3.67 % de incidencia con relación al monto de ejecución contractual, Sustentados en la necesidad de brindar las condiciones adecuadas de un acceso seguro que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, con la finalidad de cumplir con la meta del proyecto, contándose con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos y con la conformidad del Ing. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ, INSPECTOR DE OBRA, además de contar con la **CONFORMIDAD** de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones técnico - administrativas correspondientes conducentes a garantizar la correcta ejecución del Adicional de Obra aprobado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Contratista actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar y diligenciar la suscripción de la Adenda al Contrato de Obra N° 069-2023-SGLYCP-MDNCH, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01.

ARTICULO QUINTO.- EXHORTAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, tener mayor celo y cuidado en el control del cumplimiento de plazos previstos en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de evitar perjuicios económicos a esta Entidad.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y





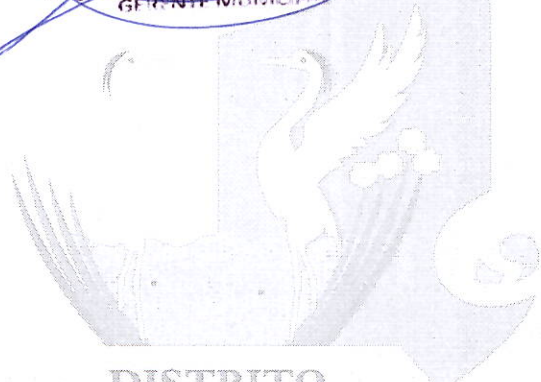
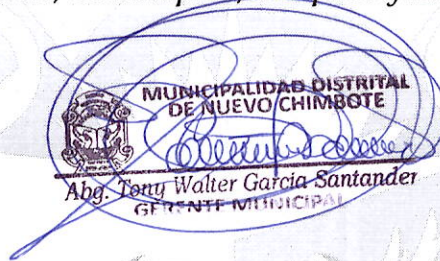
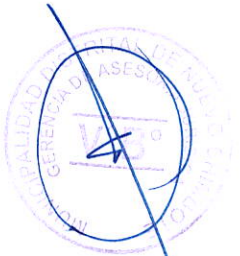
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Proyectos la notificación de la presente Resolución al contratista HERSA INGENIEROS S.R.L. y a la Supervisión de obra.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines, y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para efectos de la conciliación presupuestal.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



DISTRITO
ECOLÓGICO

